

MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En relación a la sustanciación del trámite de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada, y a efectos de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de la misma, se refleja en la presente Memoria información sobre los siguientes aspectos:

* Antecedentes de la norma, problemas que se pretenden solucionar y necesidad de su aprobación

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Se define esta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

*Objetivos de la norma

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de esta Diputación tiene por objeto la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas del informe emitido por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), y justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza y la derogación de la anterior Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Electrónico Común de la Diputación de Granada

*Posibles soluciones alternativas

No hay otras soluciones alternativas, dado que esta materia ya está regulada por una Ordenanza de Diputación que hay que actualizar, además de ser necesaria para concretar aquellos aspectos que la Ley deja a potestad de las distintas Administraciones Públicas. Si bien aquellos aspectos que sea posible se dejarán para su concreción y actualización en la propia Sede Electrónica.

*Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas.

*Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 10 días para cumplimentar el trámite de consulta pública previa a la elaboración de la norma, que se contarán a partir del siguiente al de la apertura del trámite.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS

Fdo.: MIGUEL PEREIRA MARTÍNEZ

Código Seguro de Verificación	IV6UFTYDLRVOSTNLAFMNCBBOOM	Fecha	14/06/2018 11:46:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL PEREIRA MARTINEZ (Jefatura Servicio Nuevas Tecnologías)		
Url de verificación	http://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV6UFTYDLRVOSTNLAFMNCBBOOM	Página	1/1

